

DECRETO - DEM - N° 171/2.024

MONTE VERA, 16 de septiembre de 2.024.

VISTO:

La necesidad de contar con servicio de vigilancia en el Parque Logístico de la Municipalidad de Monte Vera; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con servicio de vigilancia afectado a las instalaciones del Parque Logístico Municipal “Jorge Alberto Donzelli”, sito en calle Chaco 1513 de nuestra ciudad.

Que motiva la presente necesidad la obligación de dar custodia y respaldo a los bienes que se encuentran depositados en mencionada sede municipal.

Que en virtud de lo expuesto se establece un nuevo sistema de turnos de vigilancia.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Regístrese la vinculación de los Sres: Gómez, Marcelo Edgardo, D.N.I. N° 22.066.834 con domicilio en calle Estanislao López 5173 de la Ciudad de Monte Vera; y Debruin, Aníbal Rubén, D.N.I. N° 14.741.759 con domicilio en calle La Pampa N° 1.831, de la Ciudad de Monte Vera bajo la modalidad Contrato de Servicios, a partir del día 15 de septiembre de 2.024, y hasta el día 31 de Diciembre de 2.024.

Artículo 2º: Se adjunta, y forma parte del presente decreto, mencionados Contratos de Servicios, bajo Anexo I.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I

DECRETO- DEM- N° 171/2.024

CONTRATO DE SERVICIOS

- Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el Sr. **Luis Alberto PALLERO, D.N.I. N° 10.928.691**, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martin N° 6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante “**La Municipalidad**” y por la otra parte, el Sr. **Gomez, Marcelo Edgardo**, D.N.I. N° 22.066.834 con domicilio en calle Estanislao López 5173 de la localidad de Monte Vera, y en adelante llamada “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas y lo que establezca el Código Civil y Comercial de la Nación:-----

PRIMERA: OBJETO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio de vigilancia en el “Parque Logístico Jorge Alberto Donzelli”, sito calle en Chaco N° 1.513 de la Localidad de Monte Vera, sede dependiente de la Municipalidad de Monte Vera. Las jornadas laborales serán organizadas en 2 (Dos) turnos:

Turno tarde: de lunes a viernes, de 13 a 21 hs, descansando los días sábados.

Turno noche: de lunes a sábados de 21 hs. a 6:00 hs., descansando los días domingos.

Es importante mencionar que “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se desempeñará alternada y semanalmente durante el turno tarde o noche en el horario especificado ut supra. Los turnos detallados podrán ser modificados en un todo de acuerdo a las necesidades y/ o autorización previa del Secretario de Gobierno.-----

SEGUNDA: PLAZO: El plazo del presente Contrato de Servicios se establece desde el día 15 de septiembre de 2.024 y hasta el día 31 de Diciembre de 2.024.-----

TERCERA: PRECIO: “**La Municipalidad**”, se obliga a pagar como precio de dicha prestación la suma de (\$1.700,00) Pesos Un Mil Setecientos por hora, de manera mensual. Es menester destacar que mencionada prestación podrá ser modificada en un todo de acuerdo a las variaciones sufridas en el valor hora que preste el personal contratado bajo la modalidad Eventual de esta dependencia municipal.-----

CUARTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a cumplir con el OBJETO establecido en el Artículo PRIMERO con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, debiendo cumplir todas las leyes en vigencia, siendo única y exclusiva

responsable por el desempeño profesional, no existiendo relación laboral que la una con **“La Municipalidad”**.....

QUINTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir el objeto del presente en forma personal y directa, quedando expresamente prohibido ceder derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato. No se admitirá ningún tipo de Subcontratación o tercerización. Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se viera impedido de cumplir con sus obligaciones en forma temporaria o definitiva, deberá comunicarlo fehacientemente al superior y/o responsable inmediato.....

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que no los une vínculo laboral de empleo público ni privado, siendo el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**. El marco legal aplicable será el establecido por el Código Civil y Comercial, correspondiente a los Contratos de Servicios. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, seguros y contribuciones a la obra social que reglamentariamente corresponda, así como toda obligación fiscal y/o tributaria derivada del presente.....

SEPTIMA: RESCISION- Queda establecido que tanto **“La Municipalidad”**, como **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.....

OCTAVA: “La Municipalidad” suministrará los recursos necesarios y apropiados para la efectiva prestación de servicios y tareas a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.....

NOVENA: “La Municipalidad” fija su domicilio legal en el domicilio de calle Avda. San Martín N.º 6.190 de la Ciudad de Monte Vera, y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** en calle Estanislao López 5173 de la Ciudad de Monte Vera, donde serán válidas todas las notificaciones formuladas en la relación al presente Contrato. Mientras subsistan los efectos contractuales, las partes deberán notificar de modo fehaciente a su contraparte cualquier cambio o modificación de los domicilios fijados. En caso de incumplimiento de esta comunicación, toda notificación a los domicilios que se fijan en esta cláusula surtirá plenos efectos.....

DECIMA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de **SANTA FE**, por cualquier divergencia derivada de la ejecución del presente Contrato.-----

---En prueba de la conformidad, previa lectura y ratificación firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de **MONTE VERA** siendo 13 del mes de septiembre de 2.024.-----

CONTRATO DE SERVICIOS

- Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el Sr. **Luis Alberto PALLERO, D.N.I. N° 10.928.691**, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martín N° 6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante “**La Municipalidad**” y por la otra parte, el Sr. **Debruin, Aníbal Rubén, D.N.I. N° 14.741.759** con domicilio en calle La Pampa N° 1.831, de la localidad de Monte Vera, y en adelante llamada “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas y lo que establezca el Código Civil y Comercial de la Nación:-----

PRIMERA: OBJETO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio de vigilancia en el “Parque Logístico Jorge Alberto Donzelli”, sito calle en Chaco N° 1.513 de la Localidad de Monte Vera, sede dependiente de la Municipalidad de Monte Vera. Las jornadas laborales serán organizadas en 2 (Dos) turnos:

Turno tarde: de lunes a viernes, de 13 a 21 hs, descansando los días sábados.

Turno noche: de lunes a sábados de 21 hs. a 6:00 hs., descansando los días domingos. Es importante mencionar que “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se desempeñará alternada y semanalmente durante el turno tarde o noche en el horario especificado ut supra. Los turnos detallados podrán ser modificados en un todo de acuerdo a las necesidades y/ o autorización previa del Secretario de Gobierno.-----

SEGUNDA: PLAZO: El plazo del presente Contrato de Servicios se establece desde el día 15 de septiembre de 2.024 y hasta el día 31 de Diciembre de 2.024.-----

TERCERA: PRECIO: “**La Municipalidad**”, se obliga a pagar como precio de dicha prestación la suma de (\$1.700,00) Pesos Un Mil Setecientos por hora, de manera mensual. Es menester destacar que mencionada prestación podrá ser modificada en un todo de acuerdo a las variaciones sufridas en el valor hora que preste el personal contratado bajo la modalidad Eventual de esta dependencia municipal.-----

CUARTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a cumplir con el OBJETO establecido en el Artículo PRIMERO con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, debiendo cumplir todas las leyes en vigencia, siendo única y exclusiva responsable por el desempeño profesional, no existiendo relación laboral que la una con “**La Municipalidad**”.-----

QUINTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir el objeto del presente en forma personal y directa, quedando expresamente prohibido ceder derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato. No se admitirá ningún tipo de

Subcontratación o tercerización. Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se viera impedido de cumplir con sus obligaciones en forma temporaria o definitiva, deberá comunicarlo fehacientemente al superior y/o responsable inmediato.-----

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que no los une vínculo laboral de empleo público ni privado, siendo el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**. El marco legal aplicable será el establecido por el Código Civil y Comercial, correspondiente a los Contratos de Servicios. “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, seguros y contribuciones a la obra social que reglamentariamente corresponda, así como toda obligación fiscal y/o tributaria derivada del presente.-----

SEPTIMA: RESCISION- Queda establecido que tanto “**La Municipalidad**”, como “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

OCTAVA: “La Municipalidad” suministrará los recursos necesarios y apropiados para la efectiva prestación de servicios y tareas a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”.-----

NOVENA: “La Municipalidad” fija su domicilio legal en el domicilio de calle Avda. San Martín N.º 6.190 de la localidad de Monte Vera, y “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” en calle La Pampa Nº 1.831 de la localidad de Monte Vera, donde serán válidas todas las notificaciones formuladas en la relación al presente Contrato. Mientras subsistan los efectos contractuales, las partes deberán notificar de modo fehaciente a su contraparte cualquier cambio o modificación de los domicilios fijados. En caso de incumplimiento de esta comunicación, toda notificación a los domicilios que se fijan en esta cláusula surtirá plenos efectos.-----

DECIMA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de **SANTA FE**, por cualquier divergencia derivada de la ejecución del presente Contrato.-----

---En prueba de la conformidad, previa lectura y ratificación firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de **MONTE VERA** siendo 13 del mes de septiembre de 2.024.-----

